



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020

PARA: MAURICIO AGUDELO RUÍZ
Asesor de Despacho

DE: ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

ASUNTO: Concepto jurídico sobre el Plan de Acción de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá - DRAFE

Cordial saludo doctor Agudelo:

En atención a la solicitud efectuada mediante correo electrónico del pasado 15 de septiembre de 2020, radicado 20207100089432, en virtud de la cual solicita concepto de la siguiente manera:

“Una de las apuestas de la SCRD para este cuatrienio, es el acompañamiento a la formulación del plan de acción de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá, D.C., - DRAFE.

Ahora bien, en la última reunión de la mesa de trabajo con el IDR D para la formulación del plan de acción de la Política Pública DRAFE, los funcionarios del IDR D afirmaron que para la construcción de este documento, es necesario conformar el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, así como la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios, creados mediante el Decreto Distrital 597 de 30 de diciembre de 2015 https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/decreto_597_de_2015.pdf Toda vez que los funcionarios del (IDRD) han manifestado que sin previo cumplimiento del Decreto Distrital 597 de 2015, no es posible formular el plan de acción de la Política Pública DRAFE, solicitamos el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica para emitir un concepto, en el cual se aborden las siguientes preguntas:

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 1 de 11



1. *¿Cuál es la entidad competente para formular el Plan de Acción de la Política Pública DRAFE?*
2. *¿El Decreto Distrital 597 de 2015 se encuentra vigente y/o tiene algún tipo de modificación, adición o derogación parcial?*
3. *¿Es necesaria la conformación del Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, así como de la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios, creados mediante el Decreto Distrital 597 de 30 de diciembre de 2015, para la formulación del plan de acción de la Política Pública DRAFE?*
4. *En caso de conformarse las instancia creadas mediante el Decreto Distrital 597 de 2015, ¿cuál sería su rol en relación con la formulación del plan de acción de la Política Pública DRAFE?*
5. *En caso de conformarse las instancia creadas mediante el Decreto Distrital 597 de 2015, ¿cuál sería su rol en relación con el Sistema de Participación DRAFE?"*

1. Análisis jurídico.

1.1. Formulación del Plan de Acción de Políticas Públicas

Con el fin de dar respuesta a las preguntas formuladas, se debe verificar en primera medida la normatividad que reglamenta la competencia en la formulación del plan de acción de políticas públicas.

En el Decreto Distrital 668 de 2017 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos [127](#) y [128](#) del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*” se establece que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital -CONPES D.C. tiene como objeto adelantar la articulación en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

En el citado decreto se señala que los sectores encargados de formular la política pública distrital deben seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación, de conformidad con el procedimiento que dicte la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito¹.

¹ Art. 2 del Decreto Distrital 668 de 2017



Con relación a la formulación de la política pública distrital, incluido el plan de acción, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5°. Formulación de las Políticas Públicas Distritales. La entidad cabeza de sector será la responsable de presentar a consideración del CONPES D.C. la formulación de la política pública distrital, incluyendo el Plan de Acción respectivo, la cual debe seguir los lineamientos metodológicos que se establezcan en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y el procedimiento fijado por el CONPES D.C.” (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, la entidad cabeza de sector es la responsable de presentar a consideración del CONPES D.C. la formulación de la política pública distrital, incluyendo el plan de acción.

En la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación² hace referencia al ciclo de políticas públicas como aquel conjunto de fases que *“permiten la identificación del problema, el análisis de actores y la participación, la determinación de los factores estratégicos de la política, la construcción del plan de acción y la implementación del mismo, así como el seguimiento y la evaluación de todo el ejercicio para su retroalimentación y ajuste”*.

Dentro de ese ciclo de políticas públicas, se contemplan diversas fase así: I. Fase preparatoria, II. Fase de agenda pública, III. Fase de formulación, IV. Fase de implementación, V. Fase de Seguimiento y VI. Fase de Evaluación.

En la fase de formulación se definen los objetivos de la política, la estructura que enmarcará las acciones propuestas y el plan de acción.

Se define el plan de acción como *“aquel instrumento que concreta la formulación de la política pública, clarifica su implementación y establece un marco referencial para el seguimiento y la evaluación. Es el instrumento que refleja los acuerdos alcanzados entre participantes, lo que afianza el compromiso de actores públicos y privados y la articulación institucional de cara a la fase de implementación”*.

La fase de implementación inicia una vez se ha aprobado el documento CONPES D.C. que permitirá dar cumplimiento al plan de acción propuesto. Al respecto, señala la mencionada guía lo siguiente:

“Las políticas públicas se caracterizan por ser intersectoriales, esto implica que el logro de

² http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_para_la_formulacion_pp_wf_1.pdf



Al contestar, citar el radicado:

No.: **20201100186383**

Fecha 30-09-2020

sus objetivos requiere de la articulación y coordinación de varias entidades. En el Distrito existen las comisiones intersectoriales como instancias creadas y reglamentadas para la implementación de las políticas públicas. Por ello se debe verificar si existe una comisión creada para la implementación de las temáticas abordadas en la política. Es recomendable utilizar una instancia ya creada, según lo establecido en el Decreto 547 de 2016.

Esta instancia será la encargada de gestionar la implementación del plan de acción con presupuesto indicativo y a su vez orientará la implementación de los planes de acción operativos de la política”.

Según lo señalado en la guía, existen comisiones intersectoriales como instancias creadas para la implementación de las políticas públicas.

En la Circular 019 del 19 de julio de 2020 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación cuyo asunto corresponde a la “Elaboración, seguimiento y modificaciones al plan de acción de las políticas públicas distritales”, establece que “la construcción del plan de acción requiere de la articulación institucional e intersectorial en el planteamiento de resultados y productos estratégicos. Además, deben ser diseñados para contribuir a la solución de la problemática planteada, proyectarse para la vigencia de la política pública (corto, mediano y largo plazo), utilizar las líneas base, contar con indicadores para formular metas, determinar costos y establecer responsables institucionales para su cumplimiento”.

1.2. Plan de Acción de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá- DRAFE

En el Decreto Distrital 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”, el cual fue modificado a través del Decreto Distrital 483 de 2018, señala en su parte considerativa lo siguiente:

“Que considerando lo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, como cabeza de Sector, en conjunto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, como entidad adscrita, deben elaborar el plan de acción de la Política Pública del Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, para lo cual el Sector Cultura, Recreación y Deporte ha identificado que se requiere la modificación del Decreto Distrital 229 de 2015, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 668 de 2017 y en la referida Guía para la formulación e implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, de tal forma que sea posible armonizar y construir el referido plan de acción con la calidad y criterios que exige la nueva metodología distrital” (Subrayado fuera de texto).

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 4 de 11



De conformidad con lo señalado en la parte considerativa del mencionado Decreto, la elaboración del Plan de Acción de la Política Pública DRAFE se encuentra a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, como cabeza de Sector, en conjunto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD-.

Igualmente, el citado Decreto señala que se adopta la Política Pública DRAFE como un instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como el disfrute de parques y escenarios³.

Asimismo, establece que la SCRD junto con el IDRD se encargan de la coordinación, implementación, seguimiento, evaluación y financiación de la Política Pública DRAFE, en el marco del Sistema Distrital de Participación del DRAFE. La implementación de la mencionada política está a cargo del IDRD y de los demás sectores de la administración que tengan un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaria⁴.

Con relación a la adopción del plan de acción de la Política Pública DRAFE establece:

Artículo 15. Modifíquese el artículo [17](#) del Decreto Distrital 229 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 17. Plan de acción. El plan de acción de la Política Pública DRAFE se adoptará siguiendo los lineamientos del Decreto Distrital 668 de 2017 y la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital adoptada por la Secretaría Distrital de Planeación”.

En ese sentido, el presente Decreto Distrital 483 de 2018, en cumplimiento de lo señalado por el Decreto Distrital 668 de 2017, reitera que la adopción del plan de acción de la Política Pública DRAFE se encuentra en cabeza de la SCRD como cabeza de Sector, en conjunto con el IDRD, dando cumplimiento a lo señalado en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital adoptada por la Secretaría Distrital de Planeación.

1.3. Consejo Consultivo del Deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios – DRAFE y Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios - DRAFE

³ Artículo 1 del Decreto 483 de 2018

⁴ Artículo 14 ibídem



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

A. Consejo Consultivo del Deporte, la recreación, la actividad física, parques y escenarios – DRAFE

El Consejo Consultivo DRAFE se crea mediante Decreto 597 de 2015 “*Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios*” como una instancia de carácter consultivo para el seguimiento y evaluación a la implementación la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá; así como para asesorar a la Administración Distrital en su implementación⁵.

Dentro de las funciones del mencionado Consejo Consultivo se encuentran las siguientes⁶:

1. Hacer propuestas y recomendaciones a la SCRD y a las demás entidades y organismos de la Administración Distrital sobre la ejecución de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
2. Absolver las consultas sobre las gestiones que deba emprender la Administración Distrital en desarrollo de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
3. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de los ciudadanos en el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas;
4. Formular propuestas y hacer recomendaciones tendientes a promover la articulación entre entidades públicas y privadas del nivel distrital, nacional e internacional;
5. Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones;
6. Darse su propio reglamento interno.
7. Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, Parques y Escenarios de Bogotá;

De acuerdo con la finalidad y funciones del Consejo Consultivo DRAFE, se evidencia que el mismo se conforma, entre otras, para adelantar el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Pública DRAFE, con lo cual, es claro que su participación,

⁵ Artículo 1 del Decreto 597 de 2015

⁶ Artículo 6 idem



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

en principio, no se presentaría en la fase de formulación de dicha política, en donde se encuentra la construcción del plan de acción.

B. Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios - DRAFE

La Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios – DRAFE fue creado mediante Decreto 597 de 2015 “*Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y se crea la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios*” como una instancia que tiene por objeto coordinar y articular la gestión intersectorial en materia de deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios, para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial⁷.

Dentro de las funciones de la mencionada Comisión Intersectorial se encuentran las siguientes⁸:

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física Parques y Escenarios para Bogotá, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación;
2. Articular acciones y estrategias para la implementación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física Parques y Escenarios para Bogotá y velar por su funcionamiento;
3. Coordinar, articular, orientar y concertar las acciones de las entidades distritales en materia de promoción del Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y escenarios;
4. Generar mecanismos para la ejecución concertada de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, priorizando las intervenciones tanto sectoriales como territoriales;
5. Realizar el seguimiento de las acciones de articulación adoptadas en la Comisión, para la gestión de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá;
6. Coordinar la incorporación de las orientaciones y recomendaciones concertadas dentro

⁷ Artículo 11 ibídem

⁸ Artículo 13 idem



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos;

7. Darse su propio reglamento.

Así las cosas, al igual que lo ocurrido con el Consejo Consultivo DRAFE, al verificar el objeto de creación y funciones de la Comisión Intersectorial DRAFE, se evidencia que el mismo se conforma, entre otras, con el fin de coordinar y articular la gestión intersectorial en materia DRAFE, así como orientar la implementación y ejecución de la política pública DRAFE, con lo cual se infiere que su participación no se presenta en la fase de formulación de dicha política, en donde se encuentra la construcción del plan de acción.

C. Consejo Consultivo DRAFE y Comisión Intersectorial DRAFE

En el Decreto Distrital 557 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE y se dictan otras disposiciones”* se establece:

“ARTÍCULO 4. Organización del Sistema. El Sistema Distrital de Participación DRAFE, estará conformado por:

1. Consejo Distrital del DRAFE

2. Consejos Locales del DRAFE

PARÁGRAFO. *También hacen parte del Sistema de Participación DRAFE el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y la Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, creados por el Decreto Distrital [597](#) de 2015, los cuales serán convocadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando así lo considere pertinente”.*

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Consultivo DRAFE y Comisión Intersectorial DRAFE hacen parte del Sistema de Participación DRAFE, los cuales serán convocados por la SCR D cuando así lo considere pertinente.

Así las cosas, el Consejo Consultivo DRAFE y la Comisión Intersectorial DRAFE, en su objeto de creación y funciones, entre otras, están relacionadas con la fase de implementación de la política pública DRAFE. Sin embargo, ello no obsta para que, según lo señalado en el Decreto Distrital 557 de 2018, la SCR D convoque las citadas instancias, cuando así lo considere pertinente, inclusive en la fase de formulación.



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en el año 2019 se adelantó un proceso de racionalización de las instancias de coordinación del Sector Cultura, Recreación y Deporte, lo cual arrojó como resultado el Decreto Distrital 395 de 2019 “*Por medio del cual se racionalizan las instancias de coordinación del Sector Cultura, Recreación y Deporte*” en el que menciona en su parte considerativa que resultado de las mesas de trabajo realizadas por el Sector fueron objeto de análisis diversas instancias, dentro de las cuales se encuentran el Consejo Consultivo DRAFE y la Comisión Intersectorial DRAFE, concluyendo que las mismas se encontraban activas.

2. CONCLUSIÓN

De conformidad con el literal c) del artículo 8 Decreto Distrital 037 de 2017, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, entre otras funciones: “*Emitir conceptos sobre los asuntos jurídicos y regulatorios formulados por el sector cultura, recreación y deporte*”. En ejercicio de tal facultad, se da respuesta a las preguntas formuladas así:

1. ¿Cuál es la entidad competente para formular el Plan de Acción de la Política Pública DRAFE?

De acuerdo con lo señalado en el Decreto Distrital 483 de 2018, en cumplimiento de lo señalado por el Decreto Distrital 668 de 2017, la elaboración del plan de acción de la Política Pública DRAFE se encuentra en cabeza de la SCR D como cabeza de Sector, en conjunto con el IDR D, dando cumplimiento a lo señalado en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital adoptada por la Secretaría Distrital de Planeación.

2. ¿El Decreto Distrital 597 de 2015 se encuentra vigente y/o tiene algún tipo de modificación, adición o derogación parcial?

El Decreto 597 de 2015 se encuentra vigente, sin ninguna modificación, adición o derogación parcial, de acuerdo con la verificación realizada en Régimen Legal de Bogotá y atendiendo a la racionalización de instancias efectuada mediante Decreto Distrital 395 de 2019, según el análisis jurídico realizado previamente.

3. ¿Es necesaria la conformación del Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, así como de la Comisión Intersectorial de Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física y Escenarios, creados mediante el Decreto Distrital 597 de 30 de diciembre de 2015, para la formulación del plan de acción de la Política Pública DRAFE?

De acuerdo con el análisis jurídico efectuado, el Consejo Consultivo DRAFE y la Comisión

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 9 de 11



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

Intersectorial DRAFE se encuentran conformadas desde el Decreto 597 de 2015. Sin embargo, de acuerdo con el objeto de creación y funciones de las citadas instancias, se evidencia que su participación está relacionada, entre otras, con la fase de implementación de la política pública DRAFE, no con la fase de formulación, dentro de la cual se encuentra el plan de acción. Sin embargo, ello no obsta para que, según lo señalado en el Decreto Distrital 557 de 2018, la SCRД convoque las citadas instancias, cuando así lo considere pertinente.

4. En caso de conformarse las instancia creadas mediante el Decreto Distrital 597 de 2015, ¿cuál sería su rol en relación con la formulación del plan de acción de la Política Pública DRAFE?

Se reitera que el Consejo Consultivo DRAFE y la Comisión Intersectorial DRAFE deben cumplir con su objeto de creación y funciones señaladas en el Decreto Distrital 597 de 2015, las cuales están relacionadas con la fase de implementación de la Política Pública DRAFE no con la fase de formulación, dentro de la cual se encuentra la construcción del plan de acción. Sin embargo, ello no obsta para que, según lo señalado en el Decreto Distrital 557 de 2018, la SCRД convoque las citadas instancias, cuando así lo considere pertinente.

5. En caso de conformarse las instancia creadas mediante el Decreto Distrital 597 de 2015, ¿cuál sería su rol en relación con el Sistema de Participación DRAFE?

El Consejo Consultivo DRAFE y la Comisión Intersectorial DRAFE hacen parte del Sistema de Participación DRAFE, según lo señalado en el parágrafo del artículo 4 del Decreto Distrital 557 de 2018. El rol que desempeña el Consejo Consultivo DRAFE y la Comisión Intersectorial DRAFE corresponde a su objeto de creación y funciones señaladas en el Decreto Distrital 597 de 2015, siempre que la SCRД convoque las citadas instancias, cuando así lo considere pertinente.

El presente concepto se expide en aplicación del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 sobre el alcance de los conceptos.

Cordialmente,

ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Marcela Reyes Mossos – Abogada Contratista OAJ

FR-10-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 10 de 11

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Al contestar, citar el radicado:
No.: **20201100186383**
Fecha 30-09-2020

Documento 20201100186383 firmado electrónicamente por:

Marcela Reyes Mossos, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 30-09-2020
16:52:30

Alba de la Cruz Berrio Baquero, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica,
Fecha firma: 30-09-2020 17:06:00



00dc75ae4cea15c9c9f70d050bdce2de82488837614c179c56145a5f0a8b0097